

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2000-02

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO**

**PARA CREAR EL COMITE INTERAGENCIAL DE COORDINACION Y APOYO A LA CELEBRACION DE LA REUNION ANUAL DEL AÑO 2000 DE LA CONFERENCIA NACIONAL DE VICEGOBERNADORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, LOS DIAS 19 A 23 DE JULIO DEL 2000, EN DORADO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** La Conferencia Nacional de Vicegobernadores de los Estados Unidos de América (NCLG, por sus siglas en inglés), organizada en 1962, reúne a los oficiales en sucesión a los gobernadores en los cincuenta (50) estados de los Estados Unidos y cinco territorios, incluyendo a Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La Conferencia Nacional de Vicegobernadores de los Estados Unidos de América, provee a sus miembros la oportunidad de establecer redes de interacción interestatal a fin de promover la cooperación y la efectividad de la gestión relacionada a la vicegoberación.

**POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico logró la sede, en competencia con otros estados de la Nación; y será anfitrión de la Reunión Anual del Año 2000 de la Conferencia Nacional de Vicegobernadores de los Estados Unidos de América, a celebrarse los días 19 al 23 de julio del 2000.

**POR CUANTO:** Las actividades de este evento requerirán la coordinación efectiva y el apoyo de los organismos gubernamentales y del sector privado.

**POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se establece el Comité Interagencial de Coordinación y Apoyo a la Celebración de la Reunión Anual del Año 2000 de la Conferencia Nacional de Vicegobernadores de los Estados Unidos de América, en adelante "el Comité".

**SEGUNDO:** Serán miembros del Comité los siguientes funcionarios:

- 1.- El Secretario de Estado, quien será su Presidente;
- 2.- El Secretario de Transportación y Obras Públicas;
- 3.- La Secretaria de Salud;
- 4.- El Secretario de Desarrollo Económico y Comercio;
- 5.- El Secretario de Recreación y Deportes;
- 6.- El Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo;
- 7.- El Director Ejecutivo del Puerto Rico Convention Bureau;
- 8.- El Superintendente de la Policía de Puerto Rico;
- 9.- El Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico;
- 10.- El Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud; y
- 11.- Un miembro nombrado por el Gobernador y recomendado por el Presidente del Comité.

**TERCERO:**

El Comité tendrá los siguientes deberes y facultades, entre otros:

- 1.- Convocar a reuniones entre las agencias del gobierno y las empresas privadas, a fin de procurar una coordinación efectiva entre éstas.
- 2.- Gestionar la contratación de bienes y servicios, ayuda técnica y materiales de las agencias del gobierno central, municipios y empresas privadas.
- 3.- Efectuar convenios u otras transacciones con cualquier agencia federal o del Gobierno de Puerto Rico y con empresas privadas.
- 4.- Solicitar, gestionar, recibir y distribuir los fondos provenientes de aportaciones o donativos federales, estatales, municipales, de empresas privadas o de cualquier persona natural o jurídica, que esté relacionada con esta actividad.

**CUARTO:**

El Comité rendirá aquellos informes que el Gobernador solicite sobre las gestiones, actividades, ingresos y egresos para el desarrollo de la actividad y cualquier otra información que se estime pertinente, antes, durante y después de la celebración del evento.

**QUINTO:**

El Presidente del Comité podrá integrar al mismo a cualquier otra entidad o persona que estime necesaria para realizar sus trabajos de una manera óptima.

**SEXTO:**

Se autoriza al Presidente del Comité a requerirle a las agencias del Gobierno

de Puerto Rico, la asignación administrativa y temporera de personal para llevar a cabo los objetivos de esta Orden Ejecutiva. Estas agencias le brindarán al Comité y a su Presidente todo el apoyo y la ayuda necesaria para la pronta consecución del destaque de personal, y adoptarán las medidas pertinentes para que se efectúe la asignación administrativa y temporera de personal sin que se interrumpa el funcionamiento y los servicios de sus dependencias.

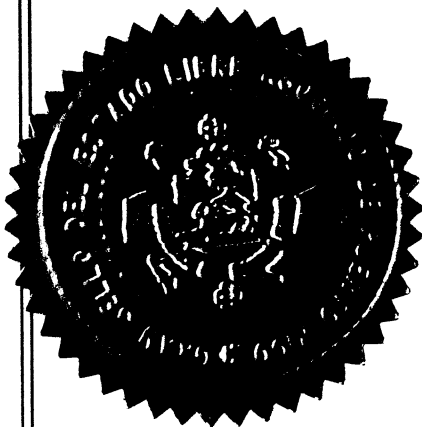
**SEPTIMO:** Se autoriza a las agencias del Gobierno de Puerto Rico a incurrir en aquellos gastos razonables que sean inherentes a la satisfacción de todas las necesidades que se requieran para la celebración de dicha actividad. Las agencias le brindarán al Comité y a su Presidente la ayuda y los recursos necesarios para que éstos puedan cumplir con sus facultades y deberes y con los objetivos de esta Orden Ejecutiva. A tales efectos el Comité podrá recibir servicios, ayuda técnica y materiales de las agencias.

**OCTAVO:** Se faculta al Comité a establecer alianzas con empresas privadas con el fin de lograr los objetivos de esta Orden Ejecutiva.

**NOVENO:** Se exhorta a las empresas privadas, las corporaciones públicas y los municipios a que colaboren con las gestiones del Comité.

**DECIMO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata y sus disposiciones regirán hasta que el Comité termine sus funciones y rinda un informe final.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 20 de enero del 2000.



*Pedro Rosello*

**PEDRO ROSSELLO**  
**GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 24 de enero del 2000.

*Angel Morey*  
**Angel Morey**  
Secretario de Estado